

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 945-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 11 de noviembre de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 375-2025-CCO-UNAJ, de fecha 21 de mayo de 2025; Memorándum N.º 0095-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, de fecha 26 de mayo de 2025; Informe N.º 004-2025-SG-UNAJ, de fecha 30 de octubre de 2025; el Acuerdo N.º 1267-2025-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su artículo 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 375-2025-CCO-UNAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, en su artículo primero se dispuso OTORGAR la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, por el Periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2025 al 26 de setiembre de 2025, a favor de la servidora GLADIS ROGELIA ROJAS NINA, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, quien venía desempeñándose en el puesto de Especialista en Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Memorándum N.º 0095-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, de fecha 26 de mayo de 2025, se dispuso encargar a la servidora Katty Vanesa Ccarita Quispe, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, adicionalmente a sus funciones la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N.º 004-2025-SG-UNAJ, de fecha 30 de octubre de 2025, la servidora administrativa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 Katty Vanesa Ccarita Quispe, solicita el reconocimiento como Especialista de la Unidad de Grados y Títulos, por el periodo comprendido del 26 de mayo de 2025 al 26 de setiembre de 2025, tiempo que estuvo asumiendo funciones propias al mencionado cargo;

Que, de lo manifestado en los párrafos precedentes, se debe de inferir lo estipulado en el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, toda vez que este dispositivo normativo prevé acciones de desplazamiento para el personal CAS, entre ellas la designación, la rotación y la comisión de servicios, dichas figuras no implican la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios;

Que, en esa misma línea, el Informe Técnico N.º 568-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que el encargo de puesto se debe otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente. En cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y ateniendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

Que, si bien es cierto la Servidora Katty Vanesa Ccarita Quispe, en su oportunidad fue contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057 para desempeñar funciones como Asistente de la Oficina de Secretaria General, no obstante, debido a la estricta necesidad de contar con una especialista en la Unidad de Grados y Títulos, es que se dispone la encargatura en adición a sus funciones como especialista de la Unidad de Grados y Títulos, ello atendiendo al perfil profesional que ostenta la acotada servidora; por lo que, en el caso en particular la variación de funciones no es ilimitada en el tiempo sino que por el contrario, solo puede darse por el periodo de necesidad de servicios de la oficina solicitante;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2025, mediante Acuerdo N.º 1267-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: EXPRESAR el reconocimiento a nombre de la Universidad Nacional de Juliaca a la Abg. Katty Vanesa Ccarita Quispe, Asistente de la Oficina de Secretaria General, quien en adición a sus funciones se le



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 945-2025 -CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

encarga como Especialista de la Unidad de Grados y Títulos, por el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2025 al 26 de setiembre de 2025;

Que, es preciso indicar que, conforme la Ley de Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley 27444, establece en su Art. 17°, la eficacia anticipada del acto administrativo y precisa lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **EXPRESAR** el reconocimiento a nombre de la Universidad Nacional de Juliaca a la Abg. Katty Vanesa Ccarita Quispe, Asistente de la Oficina de Secretaría General, quien en adición a sus funciones se le encarga como Especialista de la Unidad de Grados y Títulos, por el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2025 al 26 de setiembre de 2025.

Artículo Segundo. – **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, adjunte en el legajo de la servidora KATTY VANESA CCARITA QUISPE, la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la servidora CAS Katty Vanesa Ccarita Quispe, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA
URH
OTI
Arch./2025.

KVCO

Página 2 de 2

